



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2013 01558**

En atención al informe secretarial que antecede, a voces de lo previsto en el artículo 411 del C.G del P., y en consideración a que el avalúo no fue objetado, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien inmueble legalmente secuestrado en este asunto, identificado con **F.M.I. No. 50S-368585**, se señala como fecha, la hora de las 8:30 am del día 23 de junio de 2021.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas. Será postura admisible la que cubra el total del avalúo previa consignación del 40% en el Banco Agrario de Colombia.

Así mismo se advierte que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora después de ser iniciada.

Los interesados deberán dar cumplimiento a lo normado en el artículo 452 del C.G.P., presentado sobre cerrado, la oferta suscrita por el postor y el depósito previsto en el artículo 451 ibídem.

La parte interesada, deberá realizar las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como allegar el certificado de tradición y libertad del inmueble, actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, como lo dispone el inciso 2º del numeral 6º de la norma antes citada.

Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 029 de 21 de abril de 2021.

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eeb2defc99fa0d4a911f421e1e910730810d87159a002cdbacb4965634ab47d6

Documento generado en 20/04/2021 06:35:10 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**